

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el día 17 de agosto de 2021 venció el término de emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y de la correspondiente instalación y publicación de la Valla-archivo 13 y 14. Queda para proveer.
Tuluá, 25 de agosto de 2021.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1622

Proceso: VERBAL PERTENENCIA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00075-00

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Designar Curador Ad-Litem que represente a las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, en este Proceso Verbal de Pertenencia instaurado por la señora **CLARA ROSA GARCÍA HOLGUÍN**.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante **Auto No. 484 del 12 de marzo de 2021**, se ordenó el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS**. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó el día **1º de Julio de 2021**, quedando surtido el día **17 de Agosto de 2021**, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 30 días; razón por la que se procederá a nombrar Curador Ad-litem, de acuerdo a los artículos 55 y 56 del C.G.P.–archivo 13-.

2. En cuanto a lo informado por el *Jefe Oficina Asesor Jurídico de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*, que revisado los inventarios de bienes inmuebles urbanos y rurales, a la fecha no se encontró inmueble identificado con folio de M.I. No. 384-82341, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes.

3. Como quiera que se hace necesario el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **LORENZO CASTRILLÓN**, se dispondrá el mismo el cual deberá realizarse como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

1°.- DESIGNAR al Dr. **DANILO CARDONA MONCADA** como *Curador Ad-Litem* de las **PERSONAS INDETERMINADAS**. **Comunicar** conforme el Art. 48 del C. General del Proceso para que manifieste dentro de los **cinco (5) días** siguientes, si acepta el cargo, y en tal caso, **NOTIFÍQUESELE** vía correo electrónico y en armonía con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, el auto admisorio de la demanda, y **correr traslado** por el término de **diez (20) días** que se contarán a partir del día siguiente al vencimiento de los dos días del recibo de la notificación. Remitir por el mismo medio los anexos de la demanda. –

2°.- PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente, lo informado por el Jefe Oficina Asesor Jurídico de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

3°.- ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **LORENZO CASTRILLÓN**, el emplazamiento deberá realizarse como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28e7b0d9fb10de6c0f044c6eac37a2c56c9037ca57b2630d3b54fcb06e3c950**

Documento generado en 14/09/2021 11:56:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>